

RESOLUCION DPNVS N° 73/2000

“POR EL CUAL SE HABILITA EL REGISTRO NACIONAL DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DEL PARAGUAY”

San Lorenzo, Abril de 2000

VISTA: La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley N° 354 de Áreas Protegidas, “de la administración de las Áreas Silvestres Protegidas”, y de acuerdo a lo indicado en el inciso b) del artículo de la misma Ley, que establece normas para la habilitación del Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas... y lo enunciado en el art 38° donde menciona que todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades vinculadas a las áreas protegidas deben estar registrada.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas, en su Art. 13° dice: “Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre...”. Asimismo, debe regular y normar las actividades relacionadas con la conservación, manejo y protección de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay reconocidas en el SINASIP.

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales vigentes en la materia,

EL DIRECTOR DE PARQUES NACIONALES Y VIDA SILVESTRE RESUELVE:

- Art. 1°** Habilitase el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, destinado a la inscripción de todas las áreas silvestres protegidas legalmente constituidas, estén bajo dominio público o privado, así como también todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades vinculadas a las mismas, a fin de coordinar sus actividades con la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 352/94.
- Art. 2°** Para la inscripción en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, personas físicas o jurídicas, nacional o extranjera deberán cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley N° 352/94 en lo que hace a su declaración, administración y manejo, ya sean públicas o privadas.
- Art. 3°** Designase al Departamento de Áreas Protegidas, dependencia técnica de esta Dirección, para la Implementación de lo dispuesto en la presente resolución.
- Art. 4°** Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría General del MAG
- Art. 5°** Comuníquese a quienes corresponda y una vez cumplida archívese.

ING. AGR. MARCIANO BARRETO
Director de la DPNVS